

" Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho "

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 07-2025-MDC/GM

Catache. 08 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe Nº 011-2025-MDC/SGL, de fecha 08 de enero del 2025, expedido por la Sub Gerencia de Logística de la MDC, mediante el cual solicita la reconfiguración del Comité de Selección, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 04 DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) LOCALIDAD DE SANTA MARTHA – AGOMAYO DEL DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI Nº 2638568 – AS-SM-4-2024-MDC/CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley Nº 27680, y la Ley de Reforma Nº 28607 prescribe que la: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de Dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, también el artículo 74º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 049-2024-MDC/A, de fecha 14 de octubre del 2024, en su artículo primero resuelve delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal al Lic. Adm. Enrique Merino Díaz, siendo una de las funciones designar a los Comité Especiales que tendrán a su cargo la realización de los Procesos de Contrataciones y de selección de personal".

Que, en principio debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2024-MDC/GM, de fecha 20 de noviembre del 2024, se aprueba **EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) LOCALIDAD DE SANTA MARTHA – AGOMAYO DEL DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** CUI N° 2638568 – AS-SM-4-2024-MDC/CS-1, con un valor referencial es de **1,866,704.47 (Un millón Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 47/100 Soles)**, correspondiendo convocar un procedimiento de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° -04**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, con un plazo de ejecución del servicio de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;



Que, en el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: “... La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros...”

Que, asimismo, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 44°. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **44.2.** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. **44.3.** Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. **44.4.** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. **44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. **44.6.** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y



elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. **44.7.** Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **44.8.** Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. **44.9.** Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante el informe N° 1570-2024-MDC/SGL, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Logística, refiere que en cumplimiento estricto a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, solicita la designación del comité de selección para el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04 DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) LOCALIDAD DE SANTA MARTHA – AGOMAYO DEL DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** CUI N° 2638568 – AS-SM-4-2024-MDC/CS-1, con un valor referencial es de **1,866,704.47 (Un millón Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 47/100 Soles);**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-MDC/GM, de fecha 21 de noviembre del 2024, se **DESIGNO AL COMITÉ ESPECIAL**, que estará a cargo del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04 DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) LOCALIDAD DE SANTA MARTHA – AGOMAYO DEL DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** CUI N° 2638568 – AS-SM-4-2024-MDC/CS-1, con un valor referencial es de **1,866,704.47 (Un millón Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 47/100 Soles)**, con un plazo de ejecución del servicio de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; conforme al siguiente detalle:

ITEM	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	DNI	CORREO	TELEF.
1	PRESIDENTE TITULAR	FERNANDO BLAS DIAZ	GERENTE GIDUR	41832279	FERBLADI02@HOTMAIL.COM	986021543
2	PRESIDENTE SUPLENTE	SANTOS RUBEN BRAVO PALACIOS	ASISTENTE TECNICO GIDUR	72717176	santos922009@hotmail.com	977123870

3	PRIMER MIEMBRO TITULAR	LUIS EDGARDO PAUCAR CUEVA	SUB GERENTE LOGISTICA	44057920	LUIS18_PAUCAR@HOTMAIL.COM	978030651
4	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	CESAR ANIBAL VASQUEZ SOLANO	ASISTENTE LOGISTICA	60403859	ANIBALSOLANO23@GMAIL.COM	962879850
5	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	FRANCIS KATTYN NORIEGA SALIRROSAS	INGENIERO ESPECIALISTA PARA GERENCIA MUNICIPAL	42674683	FRANOSAS2016@GMAIL.COM	957652689
6	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	44565267	CPCJALONSO@GMAIL.COM	954375001



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2025-MDC/A, de fecha 02 de enero del 2025, en su artículo primero resuelve delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal al Abog. Walter Bernardo Jr. Torres Vera Diaz, siendo una de las funciones designar a los Comité Especiales que tendrán a su cargo la realización de los Procesos de Contrataciones y de selección de personal”.



Que, en principio debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



Que, mediante Informe N°001-2025-MDC/GIDUR-FBD, de fecha 02 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicito la reconfirmación del comité de selección con las causales de que 04 de los 06 miembros ya no laboral en la entidad y que conformaron el comité de selección, los cuales son:

Miembros que NO cuentan con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de Catache:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	DNI
PRESIDENTE SUPLENTE	SANTOS RUBEN BRAVO PALACIOS	ASISTENTE TECNICO GIDUR	72717176
PRIMER MIEMBRO TITULAR	LUIS EDGARDO PAUCAR CUEVA	SUB GERENTE LOGISTICA	44057920
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	CESAR ANIBAL VASQUEZ SOLANO	ASISTENTE LOGISTICA	60403859
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	FRANCIS KATTYN NORIEGA SALIRROSAS	INGENIERO ESPECIALISTA PARA GERENCIA MUNICIPAL	42674683

Miembros que no cuentan con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de Catache:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	DNI
PRESIDENTE TITULAR	FERNANDO BLAS DIAZ	GERENTE GIDUR	41832279
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	44565267



Que, mediante el informe N° 011-2024-MDC/SGL, de fecha 08 de enero del 2025, el Sub Gerente de Logística, refiere que en cumplimiento estricto a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, solicita la designación del comité de selección para el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04 DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) LOCALIDAD DE SANTA MARTHA – AGOMAYO DEL DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2638568 – AS-SM-4-2024-MDC/CS-1**, con un valor referencial es de **1,866,704.47 (Un millón Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 47/100 Soles)**;

por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias vigentes, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias vigentes, Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MDC/A, y contando con los considerandos expuestos;

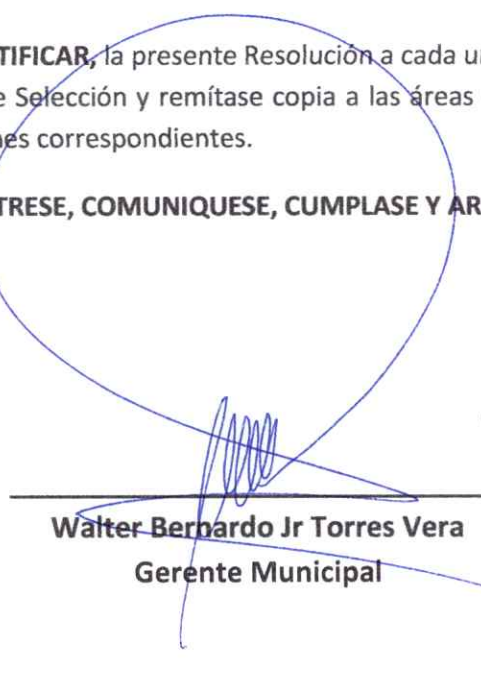
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN, que estará a cargo del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04 DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) LOCALIDAD DE SANTA MARTHA – AGOMAYO DEL DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2638568 – AS-SM-4-2024-MDC/CS-1**, con un valor referencial es de **1,866,704.47 (Un millón Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 47/100 Soles)**, con un plazo de ejecución del servicio de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, conforme el siguiente detalle:

ITEM	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	DNI	CORREO	TELEF.
1	PRESIDENTE TITULAR	FERNANDO BLAS DIAZ	GERENTE GIDUR	41832279	FERBLADIO2@HOTMAIL.COM	986021543
2	PRIMER MIEMBRO TITULAR	EDINZON DEIBY VASQUEZ CAMPOS	SUB GERENTE LOGISTICA	46909808	EDIM_90@HOTMAIL.COM	933999711
3	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	ADINOLFI GARCIA ROJAS	INGENIERO DE GIDUR	76740243	GAROIC05@GMAIL.COM	948568161
4	PRESIDENTE SUPLENTE	ELMER AUGUSTO MOYA ROJAS	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	23017298	ELDOCEMOYA@GMAIL.COM	974444020
5	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	ABEL JUNIOR PUICAN CUMPA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE SUB GERENCIA DE LOGISTICA	47755781	ABELPUICAN09@HOTMAIL.COM	969678145
6	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	44565267	CPCJALONSO@GMAIL.COM	954375001

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección y remítase copia a las áreas que se considere pertinente para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Walter Bernardo Jr Torres Vera
Gerente Municipal

